



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75	NO.PÓLIZA 75-44-101146600	ANEXO 0			
FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		
01	07	2025	01	07	2025	00:00	01	10	2028	23:59	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FUNDACION PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA REGION CARIBE - PROCARIBE	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.295.552-4
DIRECCIÓN: CR 34 NRO. 25 - 84	CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3013532283

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO MUNICIPIO DE SAN ZENON	IDENTIFICACIÓN NIT: 891.780.055-3
DIRECCIÓN: CR 2 NRO. 10 - 08 PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: SAN ZENON, MAGDALENA TELÉFONO 6855190

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION NO.CA-2025-002 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTERINSTITUCIONAL EN EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y GESTION EMPRESARIAL DE LOS GRUPOS ASOCIATIVOS Y ASOCIACIONES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/07/2025	01/04/2026	\$18,200,068.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/07/2025	01/10/2028	\$9,100,034.15
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	01/07/2025	01/11/2025	\$50,427,473.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****421,922.00	\$ *****8,000.00	\$ *****81,685.00	\$ *****511,607.00	\$ *****77,727,575.45	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JESSE DEL PILAR VIDUAL SALAZAR	200201	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

75-44-101146600

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75		NO.POLIZA 75-44-101146600		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 01 07 2025			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 07 2025			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 01 10 2028		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FUNDACION PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA REGION CARIBE - PROCARIBE								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.295.552-4			
DIRECCIÓN: CR 34 NRO. 25 - 84						CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE			TELÉFONO: 301353283		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SAN ZENON								IDENTIFICACIÓN NIT: 891.780.055-3			
DIRECCIÓN: CR 2 NRO. 10 - 08 PALACIO MUNICIPAL						CIUDAD: SAN ZENON, MAGDALENA			TELÉFONO 6855190		
ADICIONAL:											

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB | | | | **VISA**

CORRESPONSALES BANCARIOS

| | | **MOVIRED**

| |

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado
Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****421,922.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****81,685.00	TOTAL A PAGAR \$ *****511,607.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****77,727,575.45	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
JESSE DEL PILAR VIDUAL SALAZAR	200201	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1101310728734-7

(415) 7709998021167 (8020) 11013107287347 (3900) 000000511607 (96) 29260701

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO



RESOLUCION No. 145
(FECHA 01 de julio de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON, MAGDALENA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el alcalde del Municipio de San Zenón, Magdalena, suscribió el Convenio de Asociación No. **CA-2025-002** con la **FUNDACION PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA REGION CARIBE - PROCARIBE**, cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTERINSTITUCIONAL EN EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y GESTION EMPRESARIAL DE LOS GRUPOS ASOCIATIVOS Y ASOCIACIONES RUERALES DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 7º establece que: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral."

Que el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente, que las entidades para evaluar la suficiencia de la garantía aplicarán las siguientes reglas: **en el artículo 2.2.1.2.3.1.12º Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **En el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** La Entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1474 de 2011.

Que en el acápite de **GARANTÍAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-2025-002**, suscrito entre EL **MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, MAGDALENA** y la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA REGION CARIBE - PROCARIBE**, identificada con NIT. No



900295552-4, y representada legalmente por **MARTINEZ TORRES ADRIANA CECILIA**, identificada con la CC. No. 22.866.212, se estableció:

El asociado de conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 de 2015, se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en una póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación:

- I. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO.** Por valor del diez (10%) por ciento del valor del convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL por el plazo de ejecución del convenio y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubija: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a ESAL; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables a la ESAL por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- II. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de vigencia del presente convenio, y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del convenido derivadas del convenio, del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.
- III. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso y la apropiación indebidos que el cooperante haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo. Dichas garantías podrá hacerlas efectivas el Municipio de San Zenón en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de cuatro (4) meses más.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-2025-002**, suscrito entre **EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, MAGDALENA** y la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA REGION CARIBE - PROCARIBE**, presento y/o aportó



POLIZA No. 7544101146600, expedida el día uno (01) de julio de 2025, por la compañía de seguros – SEGUROS DEL ESTADO S.A. Que, considerando lo siguiente:

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGU/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/07/2025	01/04/2026	\$18,200,068.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/07/2025	01/10/2028	\$9,100,034.15
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	01/07/2025	01/11/2025	\$50,427,473.00

Que en virtud y cumplimiento de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDAD ESTATAL, aportada por la **FUNDACION PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA REGION CARIBE – PROCARIBE**, identificada Con NIT No. 900295552-4, y representada legalmente por **MARTINEZ TORRES ADRIANA CECILIA**, identificada con la CC. No. 22.866.212, POLIZA No. 7544101146600, expedida por la compañía de seguros – SEGUROS DEL ESTADO S.A. Que, considerando lo siguiente:

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGU/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/07/2025	01/04/2026	\$18,200,068.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/07/2025	01/10/2028	\$9,100,034.15
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	01/07/2025	01/11/2025	\$50,427,473.00



**SECRETARIA DE
PLANEACIÓN Y
OBRAS PÚBLICAS
2025**

Alcaldía Municipal de San Zenón, Magdalena
NIT 891.780.055 - 3

Dado en el Despacho del señor alcalde Municipal de San Zenón, Magdalena, el día (01) de julio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUÍS MENDEZ BECERRA
Alcalde municipal
San Zenón, Magdalena